



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00396-00
DTE: VIVA TU CREDITO SAS
DDO: KENYS ALBERTO VILLARREAL MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 09 de mayo de 2022.

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que la parte demandante no presentó memorial subsanación de las falencias mencionadas en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 02 el día 20 de enero de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) este Despacho inadmitió la demanda Ejecutivo Singular, toda vez que se avizoraron inconsistencias en el acápite de Notificación y en los HECHOS y PRETENSIONES se evidenció que el valor adeudado en letras no coincide con el escrito en números, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, siendo notificado por estado No. 02 el día 20 de enero de 2022, debiendo ser presentada dentro de los días 02, 03, 04, 05 y 06 de marzo del presente año.

Revisado el expediente, se avizora que el apoderado de VIVA TU CREDITO SAS, Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO no presentó memorial, con el cual subsanará las falencias antes mencionadas, encontrándose que no se cumplió a cabalidad con lo indicado en el auto de inadmisión antes mencionado, razón por la cual observa este Despacho que la demanda Ejecutivo Singlar no fue subsanada a.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR incoado por VIVA TU CREDITO SAS, a través de su apoderado judicial, Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO, contra el señor KENYS ALBERTO VILLARREAL MARQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones del caso por secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICADO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No.27 de fecha 10 de mayo de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario